

del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 27 de mayo de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Moriles (Córdoba) a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía para la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Moriles (Córdoba) a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 1997, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 27, de 3 de febrero de 1998, y cuya descripción es la siguiente:

«Terreno de 3.160 m² que procede de la finca registral núm. 947-N, de cabida 2.250 m², y de la registral núm. 945-N, de la que se segregan 910 m²».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de mayo de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 15 de junio de 1998, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Córdoba con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.

Determinada por Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1997, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Córdoba ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Córdoba al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 1997.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Córdoba por un importe total de 50.692.249 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, Provincial y Local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Seguimiento para el Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997 y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Por la presente Orden se anulan obras en el Ayuntamiento de Guadalcazar, aprobadas por Orden de esta Consejería de fecha 20 de abril de 1998, por un importe de 3.065.667 ptas. y 1.226.267 ptas. en cuanto a la aportación del Inem y costo de materiales respectivamente.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 8 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Programa de Fomento de Empleo Agrario de 1997, la Diputación Provincial de Córdoba podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 66.363.395 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Córdoba deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1998, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997.

En cualquier caso, el expediente correspondiente a la citada valoración debe aportar certificación acreditativa en la que se indique relación municipalizada de todos y cada uno de los proyectos de obras realizadas con indicación expresa de las cuantías finales aportadas por cada uno de los organismos participantes.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 219/1997, de 30 de septiembre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Programa de Fomento de Empleo Agrario 1997 y en lugar visible,

un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Córdoba y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 15 de junio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ANEXO				
CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP.PROV.	APORTACION MUNICIPAL
-----	-----	-----	-----	-----
DOÑA MENCIA	8.808.296	2.642.488	880.829	3.290.836
ESPIEL	2.217.489	665.246	221.749	217.695
FUENTE LA LANCHAS	364.097	109.229	36.409	303.694
FUENTE PALMERA	14.156.965	4.233.766	1.411.255	17.263.923
LUCENA	8.769.713	2.630.913	876.971	6.527.560
MANCOMUNIDAD ALTO GUADALQ	1.138.800	172.500	57.500	
PEÑARROYA-PUEBLO NUEVO	18.447.094	5.424.651	1.808.217	15.336.102
POZOBLANCO	5.206.984	1.562.095	520.698	5.396.631
RUTE	48.256.478	14.476.940	4.825.646	20.411.451
VILLAHARTA	853.780	256.134	85.378	123.386
VILLANUEVA DE CORDOBA	31.071.708	9.059.374	3.019.791	24.767.105
VILLANUEVA DEL DUQUE	1.184.991	355.497	118.499	600.288
VILLARALTO	14.436.409	4.330.922	1.443.640	8.212.132
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	16.563.314	4.772.494	1.590.831	3.570.448
TOTAL:	171.476.118	50.692.249	16.897.413	106.021.251

RESOLUCION de 1 de junio de 1998, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea un puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Interventor-Adjunto en la Diputación Provincial de Málaga y se procede a su clasificación.

Vista la petición formulada por la Diputación Provincial de Málaga, en sesión celebrada el día 17 de abril de 1998, relativa a la creación de un puesto de colaboración inmediata, de conformidad con lo establecido en los artículos 165.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 2.g) del Real Decreto 732/1994, de 29 de julio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por las Disposiciones Adicionales Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y Tercera del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, relativas al régimen de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Esta Dirección General ha resuelto:

Artículo Unico. 1. Crear en la Diputación Provincial de Málaga un puesto de Colaboración, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con la denominación de Interventor-Adjunto.

2. Clasificar el mencionado puesto como Intervención de clase primera, para su provisión por el sistema de libre designación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el artículo 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 1 de junio de 1998.- El Director General, Jesús M.^a Rodríguez Román.

RESOLUCION de 4 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, dictada en el expediente 23/98, de permuta de solares propiedad del Ayuntamiento de Torreperogil por solar propiedad de don José Ruiz Almazán.

En el expediente instruido al efecto por el Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1) y 47 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Siendo competente la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén para dar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes, cuando su cuantía no exceda del 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.9 del Decreto

29/1986, de 19 de febrero, de desconcentración de competencias.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación mediante permuta, acordada por el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1998, de los siguientes bienes:

Descripción de los bienes municipales:

1. Solar para edificar, identificado con el número 78 del plano de situación de la unidad de actuación número 8, con una superficie de 117 m², sito sin número de orden en calle de nueva apertura. Linderos: A la derecha entrando, el solar núm. 79; izquierda, el solar núm. 77, y fondo con terrenos de don Jerónimo Tara Moreno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubema, Tomo 1.670. Libro 210, Folio 170, Finca 17.670, Inscripción 1. Valor pericial: Un millón ciento dos mil pesetas (1.102.000 ptas.).

2. Solar para edificar, identificado con el número 79 del plano de situación de la unidad de actuación número 8, con una superficie de 116 m², sito sin número de orden en calle de nueva apertura. Linderos: A la derecha entrando, el solar núm. 80; izquierda, el solar núm. 78, y fondo con terrenos de don Jerónimo Tara Moreno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubema, Tomo 1.670. Libro 210, Folio 171, Finca 17.671, Inscripción 1. Valor pericial: Un millón ciento once mil quinientas pesetas (1.111.500 ptas.).

Descripción del bien particular: Solar de superficie de 340 m², sito en Trva. de los Panaderos, s/n. Linderos: Frente con calle de nueva apertura; fondo con Camino de Jesús; izquierda con propiedad de Fernando Redondo Balbuena y derecha con propiedad de Francisco Molina Moreno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ubema, Tomo 1.417. Libro 175, Folio 208, Finca 13.065, Inscripción 2. Valor pericial: Dos millones doscientas cuarenta y cuatro mil pesetas (2.244.000 ptas.).

Notifíquese la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil y remítase al BOJA para su publicación.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes desde la publicación de la misma en el BOJA, recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de esta Delegación del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 4 de junio de 1998.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 4 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Jaén, dictada en el expediente 22/98, de enajenación mediante subasta de un solar propiedad del Ayuntamiento de Torreperogil.

En el expediente instruido al efecto por el Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1) y 47 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y artículos 109 y siguientes del Reglamento de